

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 335/2024

La Paz, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico SEPREC/DTIC/INF Nro. 0081/2024 de 05 de marzo de 2024, el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0077/2024 de 07 de mayo de 2024, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 149/2024 de 19 de julio de 2024, la normativa aplicable y todo lo que ver convino y se tuvo presente, para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, mediante el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, se define la tuición del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera, señala que la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio serán reglamentados mediante Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, crea la Entidad Pública descentralizada Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – “SEPREC”, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 4596, en el Artículo 6, Inciso d), establece como atribución del SEPREC: *“Elaborar, formular y mantener actualizadas las guías, sobre la descripción de los servicios, los requisitos para acceder a los servicios y los procedimientos generales concernientes al Registro de Comercio”*.

Que, el Decreto Supremo N° 4596, en el Artículo 8, Incisos d) y i), determina como funciones del Director General Ejecutivo del SEPREC: *“Aprobar todo instrumento necesario para el cumplimiento de las funciones de la Institución”*; así como: *“Emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales”*.

○ Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

✉ info@seprec.gob.bo

📞 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

“2023 año de la Juventud hacia el Bicentenario”



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 026/2022 de 30 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, se aprobó la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 646/2023 de 13 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de los Instrumentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad – SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 652/2023 de 18 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico SEPREC/DTIC/INF Nro. 0081/2024 de 05 de marzo de 2024, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como el Director de Registro de Comercio, en atención al Instructivo SEPREC/DGE/INS N° 065/2024 de 27 de febrero de 2024, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEPREC, presentan para aprobación, el proyecto de procedimiento para otorgar información con contrastación masiva, que refiere exteriorizar los parámetros, periodicidad, plazos y responsables de la operativa, con el objeto de cumplir con los convenios logrados como entidad pública. *Informe al cual se adjunta el instrumento normativo denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRASTACIÓN MASIVA DE LA INFORMACIÓN".*

Que, mediante el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0077/2024 de 07 de mayo de 2024, el Responsable de la Unidad Planificación y Gestión Institucional, refiere que luego de realizados ajustes y complementaciones al proyecto de instrumento normativo adjunto al Informe Técnico SEPREC/DTIC/INF Nro. 0081/2024, el enfoque y la estructura del mismo, reúne todos los requisitos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa y la reglamentación de la institución.



Que, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 149/2024 de 19 de julio de 2024, emitido por personal de la Dirección Jurídica del SEPREC, concluye que el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRASTACIÓN MASIVA DE LA INFORMACIÓN, establece las acciones a seguir tendientes a la atención de requerimientos de contrastación de información cursante en la base de datos del Registro de Comercio - RECOP, por lo que recomienda su aprobación, al no existir óbice legal en contra.



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia



"2023 año de la Juventud hacia el Bicentenario"

 info@sepred.gob.bo

 800 10 29 92

 www.sepred.gob.bo



Que, el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRASTACIÓN MASIVA DE LA INFORMACIÓN del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, tiene por objetivo describir los parámetros, plazos, tareas y responsables, tendiente a la atención de requerimientos de contratación de información presente en la base de datos del Registro de Comercio, fundamentalmente de las entidades públicas con las cuales se tiene suscritos convenios interinstitucionales que establecen la mencionada actividad.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRASTACIÓN MASIVA DE LA INFORMACIÓN del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, primera versión, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

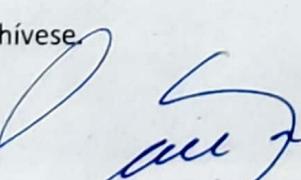
SEGUNDO.- INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa y del PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRASTACIÓN MASIVA DE LA INFORMACIÓN, por los medios y canales habilitados para tal efecto.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la entidad.

CUARTO.- ENCOMENDAR a las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de Registro de Comercio, la implementación del procedimiento que se aprueba, a partir de la difusión de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- DETERMINAR que la presente Resolución Administrativa y el instrumento normativo que se aprueba, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su difusión.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese



Alvaro Rondón Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EXECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

Corresponde a la R. A. SEPREC N° 149/2024
de 19 de julio de 2024



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

"2023 año de la Juventud hacia el Bicentenario"

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015